

## **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno  
(2021)

Encontrándose el presente proceso al despacho y vistos los escritos que anteceden, se dispone:

**1)** Téngase en cuenta que el demandado CAMILO ALEJANDRO CÁRDENAS GUTIERREZ, se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda, y dentro de la oportunidad procesal correspondiente guardó silencio.

**2)** Tiénese y reconócese a la Dra., FLOR ALBA BARRERA DÍAZ, abogada titulada como apoderada judicial de la demandada GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES, en los términos y para los fines del memorial poder a esta conferido.

Reconócese al Dr. LUIS ARTURO SUÁREZ PACHECO, abogado titulado, como apoderado Judicial de la demandada GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES, en los términos y para los fines del memorial poder de sustitución conferido.

Téngase en cuenta que la demandada GLORIA TATIANA LOSADA PAREDES, en su oportunidad describió el traslado de la demanda, proponiendo excepciones de mérito y previas.

**3)** Tiénese y reconócese al Dr., HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO, abogado titulado, como apoderado judicial de la demandada MARIA PAULA CÁRDENAS SIERRA, en los términos y para los fines del memorial poder a esta conferido.

Téngase en cuenta que la demandada MARIA PAULA CÁRDENAS SIERRA, en su oportunidad describió el traslado de la demanda, proponiendo excepciones de mérito y previas.

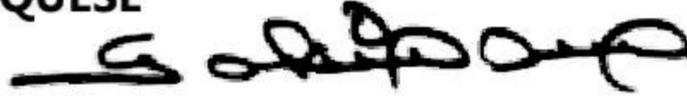
**4)** Tiénese y reconócese a la Dra., SANDRA ZULEMA SANTAMARIA PEÑA, abogada titulada, como apoderada judicial de la demandada INTI MARCELA CÁRDENAS TAVERA, en los términos y para los fines del memorial poder a esta conferido.

Téngase en cuenta que la demandada INTI MARCELA CÁRDENAS TAVERA, en su oportunidad describió el traslado de la demanda, proponiendo excepciones de mérito y previas.

**5)** Téngase en cuenta que la parte demandante dentro de traslado de las excepciones previas y de mérito, guardó silencio.

**6)** Inadmítase la REFORMA de la demanda propuesta por la parte demandante, a fin de que en el término de los cinco (5) días siguientes al de la notificación del presente auto, sea subsanada la misma en los términos del numeral 1°, 2° y 3° del artículo 93 del C.G. del P., so pena de rechazo.

**NOTIFÍQUESE**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**